

Cayhuayna, 13 de junio de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, del 20.SET.2018, se aprobó la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aplicada a partir del mes de agosto de 2018; precisando que son beneficiarios para el pago el personal bajo el régimen 276 y docentes ordinarios; pago que se realiza bajo el cumplimiento estricto del desarrollo de actividades del CMC;

Que, en mérito al numeral 3° de la Resolución Consejo Universitario N° 1601-2019-UNHEVAL, del 27.MAR.2019, el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, de nivel remunerativo F3, asumió la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, a partir del 01 de abril de 2019;

Que, mediante el Oficio N° 011-2019-UNHEVAL/OPYP-UPE, del 07.MAY.2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, dirigido a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que, revisado la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución del considerando primero, se observa que no se ha considerado el monto de la retribución económica para el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, por lo que, solicita la asignación presupuestal para la Jefatura que viene asumiendo y sea considerada en la Escala de la Retribución Económica;

Que, asimismo, en atención al documento anterior, con el Oficio N° 303-2019-UNHEVAL-OCPYP-D, del 13.MAY.2019, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que efectivamente la Unidad de Planeamiento Estratégico no se encuentra considerado en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL; Unidad que fue creado conforme al avance del D.L. 1088, y lo venía desempeñando un personal contratado CAS, quien no calificaba para ser beneficiario de la retribución; pero en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 1601-2019-UNHEVAL, el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, personal nombrado de nivel remunerativo F-3, a partir del 01.ABR.2019, viene asumiendo la jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; por lo que solicita que se asigne mediante resolución la subvención económica de S/. 1,000 soles mensuales, a partir del 01 de abril de 2019, al CPC Manuel Silva Martínez, por existir la disponibilidad presupuestal, por el tiempo que dure su asignación a dicha Jefatura, gasto que se afectará a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, meta 21.11.299;

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, ante el informe favorable de disponibilidad presupuestal, el pleno acordó **INCLUIR** en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, a la **Unidad de Planeamiento Estratégico**, con el monto de S/. 1,000.00, a partir del 01 de abril de 2019; por cuanto el beneficiario es personal bajo el régimen 276; consecuentemente, otorgar, a partir del 01.ABR.2019, al CPC Manuel A. Silva Martínez, la retribución económica de S/. 1,000.00, por el tiempo que dure su asignación en la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; gasto que se afectará a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, meta 21.11.299;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0674-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, y por la Resolución Rectoral N° 0682-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 03 al 14 de junio de 2019;

**SE RESUELVE:**

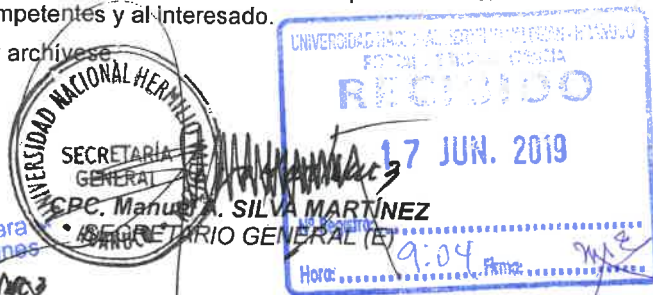
- 1° **INCLUIR** en la Escala Reformulada de Retribución Económica de la UNHEVAL, aprobada con la Resolución Consejo Universitario N° 3396-2018-UNHEVAL, a la **Unidad de Planeamiento Estratégico**, con el monto de S/. 1,000.00, a partir del 01 de abril de 2019; por cuanto el beneficiario es personal bajo el régimen 276; consecuentemente, otorgar, a partir del 01.ABR.2019, al CPC Manuel A. Silva Martínez, la retribución económica de S/. 1,000.00, por el tiempo que dure su asignación en la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; gasto que se afectará a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, meta 21.11.299; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Calidad, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones necesarias complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

Distribución:  
Rectorado, VRAAcad, VRIInv,  
OCL-UTransparencia, AL,  
DIGA-OPYP-URH-UPE.-UP  
OCalidad, Archivo

NYTM



no transcribe y UD para  
conocimiento de más fines

Yarsely Karín Figueroa Quiñone  
SECRETARIA GENERAL